

109/78

ID: 729

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **NAVIA DE SUARNA**

Nº 50.000 { 99

Nº Monte: 28

CARPETA-FICHA DEL MONTE:**" MONTES DE VALLO "****COMUNIDAD PROPIETARIA****VECINOS DE VALLO****CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	19. 2	1

SUPERFICIE

HECTARFAS

203

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MONTES DE VALLO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTES DE VALLO", expediente n° 109/78, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTES DE VALLO", designando como Instructor al Vocal DON DASIO CARBALLERA TELLA.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 109/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "MONTES DE VALLO", de 203 Ha, sito en la parroquia de Vallo, b) Certificación del inventario de Bienes municipales, relativa al monte "MONTES DE VALLO", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Concorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "MONTES DE VALLO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de septiembre de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "MONTES DE VALLO", sito en la parroquia de Vallo, ayuntamiento de Navia de Suarna, no forma parte de monte alguno de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de octubre de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de octubre de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el monte "MONTES DE VALLO", según consta en el Patrimonio Forestal del Estado, figura incluido en el llamado, a efectos del concorcio "LAS LABIADAS", en comunidad con el monte del pueblo de Anebedo.

Asimismo certifica que el monte "LAS LABIADAS", figura incluido en el inventario de Bienes Municipales.

Certifica también, que en sesión del 3 de octubre de 1.955, acordó ceder al Patrimonio Forestal del Estado los terrenos a monte en los sitios denominados "LAS LABIADAS" de 104 Ha.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos del pueblo de Vello, que manifiestan:

Que en términos de este pueblo de Vello, según los límites que se dirán, hubo siempre unos montes vecinales que venían siendo aprovechados desde antiguo por el uso y costumbre de la vara y suerte, la contribución la tienen repartida entre los vecinos.

Según, este faveo, tienen algunos vecinos escrituras, registradas, es comunalmente para pastoreo, rozas de matorral y siembra de searas.

Hace unos 14 años, les ha cogido la repoblación forestal, la parte de monte lindante con Vilouta, Acebedo y Villacorte, con el perímetro de repoblación llamado "MONTES DE VALLO" a los posibles beneficios sobre esta repoblación se considerarán con derecho todos los vecinos a partes iguales, aunque quizás algún vecino pueda reclamar participación según el faveo.

RESOLVANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso constatar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber: a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "MONTES DE VALLO", está perfectamente identificado, tanto por el Ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "MONTES DE VALLO", como se describe en el expediente nº 109/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Vello, parroquia de Vello, Ayuntamiento de Navia de Suarna.

2ª.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monto a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Uso Común.

Capt
 and
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	19.2	1

CLAVE DEL MONTE

* 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice	
3.1	SITUACION. ALTITUD. ACCESOS. Estos montes del pueblo de VALLO están situados en torno al lugar de sus fincas particulares, divididos por éstas en cuatro parcelas distintas, como restos del antiguo "término redondo". Su parte principal, la del N. está formada por laderas que desde los altos de Picón y Cabizals bajan hacia el S. hasta el río Ser. Tiene fuertes pendientes en las faldas y más llano en la parte alta, con altitudes comprendidas entre los 450 y los 1.028 m. Los únicos accesos son los caminos de servidumbre desde el pueblo.
3.2	SUPERFICIE. 203 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.
3.3	LINDEROS. N.- Montes de Silvouta y de Acabado.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	19.2	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Monte de Villaquinte (Cervantes).

S.- Término y monte de Villarín.

O.- Montes de Vilor y de Veiga y término y monte de Salgueiras.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal en conjunto, comprendiendo montes, fincas particulares y el mismo pueblo, puede empezarse a describir por el extremo N.O. en Canela da Serra, donde concurren con este monte los de Salgueiras, Folgueiras y Silvouta, siguiendo con este último de O.-E., por una divisoria de aguas subiendo a Pena da Costa y siguiendo a Carrizais; aquí empieza a limitar con monte de Aóbede con el que sigue hacia el E. por la divisoria de aguas por Pena de Castelo y Texo da Lomba hasta subir en dirección N.E. hasta Picón. Aquí concurren con este monte además del citado de Aóbede los de Murias del Camino y de Villaquinte (Cervantes). Sigue con este último en dirección S.O. por la mojonera entre municipios bajando por Aira de Paredo hasta Marco de Aradel, ya en el río Ser, donde empieza a limitar con término de Villarín, con el que sigue hacia el O. en un pequeño tramo bajando por el río Ser y después subiendo desde

Prox.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	19.2	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.4	este a media ladera en dirección S.O., partiendo con término de Villarín por entre las fincas particulares y después con monte subiendo por la vaguada de Fucarín hasta Reguleira ya en el límite con municipio de Cervantes, donde concurren con este monte, además del citado de Villarín, el término de S. Esteban (Cervantes) y el monte de Vilor, con el que sigue bajando de S. a N. hasta Pena de Corgo, ya en el río Sar, donde empieza a limitar con monte de Veiga, con el que sube por una loma hasta Naróis, donde empieza a limitar con fincas particulares de Salgueiras; sigue los cierres de éstas y por Navallín sube dividiendo con monte de Salgueiras hasta llegar a Cancele da Serra, donde se comenzó.
3.5	Dentro del perímetro citado, en el extremo N.E. hay un pequeño triángulo discutido con los vecinos de Acebedo, al que tiene base en Texo da Lomba y el vértice opuesto en Picón, ya que los vecinos de Acebedo pretenden que los de Sallo no pasen del Texo da Lomba hasta Picón. Ello que da marcado en el plano con línea de trazos.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares

Prov.*	Munic.*	Comandab Prop.*	N. monte
LU	34	19.2	1

Ref.* Indice

3.5

CLAVE DEL MONTE

no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelaci3n en el mismo monte. Se ha llegado con los l3mites de este hasta donde exist3a seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano com3n, ser3a necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

